



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ACTA No. 035 DE 2023

AUDIENCIA INICIAL -Art. 372 del C.G.P.-

Neiva, diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Hora inicio: 09:06 a.m.

Clase de Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual  
4100131030022022008600

Demandantes: ALEXANDER OYOLA CALDERÓN  
EDILBERTO OYOLA CALDERÓN  
FIDELINA OYOLA CALDERÓN

Apoderado: Dr. VLADIMIR LÓPEZ LARA

Demandados: COMFAMILIAR DEL HUILA E.P.S.  
Apoderada: Dra. LISBETH JANRY AROCA  
CLÍNICA UROS

Apoderado: Dr. STEVEN SERRATO TOJAS

LLAMADO GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.  
Representado: ANDRÉS CAMILIO PASTAS S.  
Apoderado: Dr. GUATÁVO ALBERTO HERRERA ÁVILA  
Apoderada Sustituta: Dra. ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID

Testigos: NO  
Auxiliar de la Justicia NO  
Documentos presentados: NO

Clase de Decisión: **Auto** Resuelve Excepción Previa

"(...), el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Neiva,

### RESUELVE:

1°. **NEGAR** la excepción previa presentada por la CLÍNICA UROS y la solicitud de dictar sentencia anticipada presentada por la llamada en garantía ALLIAMZ SEGUROS S.A., frente a las pretensiones elevadas por la señora FIDELINA OYOLA CALDERÓN, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2°. Sin condena en costas por no haberse causado las mismas de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 365 del C.G.P.

Teniendo en cuenta también que el señor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, actuando como apoderado general de ALLIAMZ SEGUROS S.A., le está sustituyendo el poder a la doctora ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID, este Despacho Judicial le reconoce personería a ésta profesional del derecho para que actúe como apoderada de la llamada en garantía ALLIAMZ SEGUROS S.A.

#### NOTIFICADOS EN ESTRADOS

- Parte actora sin reparos
- Clínica UROS interpone el recurso de reposición subsidiario con el de apelación
- Apoderada de la llamada en garantía, solicita la misma medida para interponer el recurso de reposición, y si es procedente subsidiado con el de apelación

**Auto:** Resuelve recursos

"(...), por lo tanto, esta Despacho Judicial dispone NO reponer el recurso de reposición interpuesto por los apoderados de los demandados Clínica UROS y ALLIAMZ SEGUROS; y,

Frente a la concesión del recurso de apelación el Juzgado se abstiene de concederlo toda vez que no se encuentra enlistado dentro del artículo 321 como apelable la providencia que resuelve las excepciones previas, ni la denegatoria de solicitud de sentencia anticipada presentada por ALLIAMZ SEGUROS S.A. Quedando incólume la providencia recurrida".

#### NOTIFICADOS EN ESTRADOS – Sin Recursos

Etapas de la Conciliación:

(...)

"(...) En virtud a la solicitud realizada por las partes éste Despacho Judicial dispone suspender la presente audiencia para continuarla el día **miércoles veinte (20) de septiembre del año en curso, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**".

#### NOTIFICADOS EN ESTRADOS – Sin Recursos

Finaliza la audiencia a las 10:03 a.m.

CARLOS ORTIZ VARGAS  
Juez